PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 405 **DE** 03 OCT. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1°, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2°, lo siguiente: ***"PARÁGRAFO 2.*** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."*

Que a la vez, el artículo 2° de la Ley No. 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.".*

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

> *"**Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).*
>
> ***Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **13162** del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), publicada el veintiséis (26) de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas, identificadas con la OPEC No. **186399**, en la modalidad ABIERTO, correspondientes al empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22,** con diferentes ubicaciones geográficas de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC–; en la mencionada lista se señaló en la posición No. 2 a **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.638.587.**

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– publicó el once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), en su página web, la realización de la audiencia pública virtual para la escogencia de vacantes de la OPEC No. **186399** los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2025; en esas fechas se adelantó la audiencia y, posteriormente, la CNSC remitió por correo electrónico el seis (6) de mayo de 2025 el archivo con la selección de plaza realizada por cada aspirante, evidenciándose que la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ** seleccionó la ubicación del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 22**, en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.**

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Resolución PNNC No. 226 del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se nombró en período de prueba a la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.638.587**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22,** adscrito a la Dirección Territorial Caribe; no obstante, a través escrito radicado No. 20254700060342 del veintisiete (27) de mayo de 2025, la interesada solicitó reubicación a una plaza con iguales características en la Dirección Territorial Andes Nororientales, preferiblemente en la ciudad de Bucaramanga.

Que en atención a la solicitud formulada por la interesada, la Subdirección Administrativa y Financiera, por medio del Oficio PNNC No. 20254401063531 del tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025), le informó sobre la inexistencia de vacantes del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 22**, en la dirección territorial indicada; por lo cual no era viable acceder a la reubicación; en consecuencia, mediante escrito del cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025), radicado No. 20254700063932, la interesada manifestó su **no aceptación** del nombramiento, razón por la cual la Resolución PNNC No. 273 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) derogó el nombramiento efectuado a la señora Gina mediante la Resolución PNNC No. 226 del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante la Autorización de Movilidad No. **371327** de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025 y expedida en el marco de la Resolución No. 13162 del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), señaló lo siguiente:

"(...) Acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y por encontrarse agotados los tres (3) primeros ordenes de provisión, resulta procedente realizar el análisis de viabilidad de uso de la Lista de Elegibles en pro

de efectuar la provisión de una (1) vacante(s) de la Lista de Elegibles conformada por la Resolución No 13162 del 25 de junio de 2024: (...)

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	186399	6	CARLOS CLIMACO MUÑOZ GRISALES	10755574	Con Cobro	Sin cobro Por novedad de retiro sin superar PP

(...)

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC,** (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, **y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba.** (...)*

Que con fundamento en la Resolución CNSC No. **13162** del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22**, identificado con la OPEC No. **186399**; y teniendo en cuenta la Autorización de Movilidad No. 371327, por la cual la CNSC autorizó a esta Entidad usar la lista respecto del elegible ubicado en la posición No. 6, el señor **CARLOS CLIMACO MUÑOZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.755.574**, para proveer la vacante definitiva del empleo citado, adscrito a la Dirección Territorial Caribe.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC– verificó y certificó que **CARLOS CLIMACO MUÑOZ GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía número**10.755.574**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO**, adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**; en consecuencia, es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. **13162** del veinticinco (25) de junio de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en este caso en el empleo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que, en consonancia con lo expuesto, el artículo sexto (6°) de la Resolución No. 13162 del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone lo siguiente: "*De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, "(...)*

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del "mismos empleo" o de "cargos equivalentes", no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.".

Que en consecuencia, durante la vigencia de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 13162 veinticinco (25) de junio de 2024, le corresponde a Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia proveer, en estricto orden de mérito, tanto las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, como aquellas vacantes definitivas de empleos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la convocatoria, siempre que se respeten las disposiciones previstas en la Ley No. 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto No. 498 de 2020, y los Acuerdos CNSC aplicables.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."*

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **CARLOS CLIMACO MUÑOZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.755.574**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE,** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. El **CARLOS CLIMACO MUÑOZ GRISALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.755.574**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana, al señor **CARLOS CLIMACO MUÑOZ GRISALES,** así como también a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.**

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 OCT. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director Genera

Aprobó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Revisó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Mario Alejandro Morales Lozada – Contratista Grupo de Gestión Humana
Proyectó: Luisa Fernanda Sánchez Triana – Contratista Grupo de Gestión Humana.